



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00009 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 598

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 509 numeral 5° del C.G.P., se ordena a la apoderada de la parte demandante abogada Amparo del Socorro Bustamante Hincapié rehacer la partición, en el sentido de determinar el avalúo de los bienes, conforme se estableció en la diligencia realizada el 21 de junio de 2019, se advierte además que deberá indicarse en la hijuela correspondiente el número de documento de identidad de cada una de las partes, el porcentaje correspondiente y el valor asignado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_  
fijado a las 8 a. m.

Envigado, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020

Ana María Arroyave Londoño  
Secretaria